

ACTA ORDINARIA DNN-CSN-ACTA-30-2022. Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Notarial, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado (en adelante DNN), al ser las nueve horas treinta y un minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. Con la asistencia del señor Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente titular de este Consejo; así como la presencia de las siguientes personas miembros: Evelyn Priscila Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular de este Consejo, Mauricio Soley Pérez, miembro titular y representante del Registro Nacional, Guadalupe Ortiz Mora, miembro titular y representante del Ministerio de Justicia y Paz, también asisten los señores: Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo; Carlos Andrés Sanabria Vargas, subdirector ejecutivo; Karla Alfaro Zamora y Paulina Salazar Dorado, asistentes de Dirección. Se deja constancia de la justificación de ausencia a esta sesión del señor Oscar Enrique Zúñiga Ulloa, miembro titular y representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Juan Carlos Montero Villalobos, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante suplente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante suplente del Ministerio de Justicia y Paz y Yolanda Víquez Alvarado, representante suplente del Registro Nacional. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Comprobado el quórum de ley por parte de la presidencia, se da comienzo con esta sesión. -----

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. DISCUSIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Los señores Evelyn Aguilar Sandí, Luis Mariano Jiménez Barrantes, Carlos Andrés Sanabria Vargas y don Gastón Ulett Martínez, solicitan la inclusión de puntos varios. -----

ACUERDO 1. Aprobar el orden del día con las modificaciones requeridas por Evelyn Aguilar Sandí, Luis Mariano Jiménez Barrantes, Carlos Andrés Sanabria Vargas y don Gastón Ulett Martínez, quienes solicitan la inclusión de puntos varios.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 2. DISCUSIÓN DEL ACTA N°27. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N°28, celebrada el 2 de noviembre de 2022 y el acta de la sesión extraordinaria N°29, celebrada el 7 de noviembre de 2022. -----

ACUERDO 2. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°28, celebrada el 2 de noviembre de 2022 y el acta de la sesión extraordinaria N°29, celebrada el 7 de noviembre de 2022 sin modificaciones, las cuales se declaran firmes. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 3. INFORME SOBRE EL VII CONGRESO NOTARIAL. -----

El señor Gastón Ulett informa que, el próximo lunes inicial el VII Congreso de Derecho Notarial. Menciona que, se coordinó con los expositores y moderadores, por lo que espera que todo salga de la mejor manera. Indica que, han contado con la colaboración de funcionarios de la Dirección Ejecutiva, Melissa Mesén y funcionarios del Registro Nacional para llevar a cabo charlas el segundo día.-----

El señor Luis Mariano Jiménez insta a los expositores a contactar a los moderadores, con el fin de que sea más fluida la presentación. -----

ACUERDO 3. Tener por recibido el informe sobre el VII Congreso Notarial rendido por el señor Gastón Ulett Martínez, Presidente de este Consejo, así como los aportes brindados por el señor Luis Mariano Jiménez, Director Ejecutivo. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA. -----

ARTÍCULO 4. PLAN DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA PARA EL PERIODO 2023. Se conoce el oficio DNN-UAI-OF-0061-2022 suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a la presentación del

Plan Anual de Trabajo 2023. Al ser las 09:40 horas ingresan a la Sesión las señoras Roxana Rodríguez De La Peña y Jinneth Gamboa Jiménez ambos funcionarios de la Auditoría Interna. -----

La señora Roxana Rodríguez expone el plan de trabajo de la Auditoría Interna en el año 2023, con el objetivo de que los miembros del Consejo Superior Notarial conozcan los estudios de auditoría programados a diciembre 2023 y para tomar en cuenta los criterios y propuestas que emitan sobre la viabilidad de los estudios. Para realizar este plan de trabajo, se basaron en la Ley de Control Interno, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNN, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Algunos aspectos que consideraron a la hora de preparar dicho plan fueron; el anteproyecto de Presupuesto 2023 de la Auditoría Interna, el Universo auditable en la competencia institucional de conformidad con el procedimiento establecido y el plan estratégico Dirección Nacional de Notariado. Menciona que, tienen proyectado realizar nueve estudios, los cuales se detallan a continuación. 1. Evaluación del cumplimiento normativo del Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en la Dirección Nacional de Notariado, Decreto N°37549-JP. Objetivo: Comprobar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de los derechos de autor, relativos a los programas de cómputo de la DNN. 2. Evaluación del control interno sobre la administración de la Caja chica. Objetivo: Revisar y evaluar los procedimientos que se utiliza en la distribución y ejecución de los recursos que se destinan al uso de la Caja Chica. 3. Estudio de carácter especial sobre el Sistema de Gestión de Información Notarial (SGIN). Objetivo: Evaluar la seguridad, integridad y funcionalidad del sistema para determinar la pertinencia de los desarrollos que se han efectuado como parte del Sistema. 4. Revisión y Evaluación de las principales cuentas contables de los estados financieros de la Dirección Nacional de Notariado para los periodos 2021-2022. Objetivo: Examinar las principales cuentas contables de la DNN con la finalidad de comprobar su correcta valuación, registro, presentación y revelación de los estados financieros. 5. Estudio de control interno

sobre la adquisición de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Notariado. Objetivo: Verificar el cumplimiento de los procedimientos y mecanismo de control establecidos por la Dirección Nacional de Notariado en el proceso de adquisición de bienes y servicios con el fin de identificar oportunidades de mejora que permitan el fortalecimiento del SCI. 6. Evaluación del cumplimiento normativo y disposiciones legales de las Comisiones Institucionales de la DNN. Objetivo: Comprobar la atención de las disposiciones legales para conformación y funcionamiento de las distintas comisiones aprobadas por el Jerarca. Revisar si la finalidad para la cual fue creada se ajusta a la normativa establecida. 7. Evaluación de la eficiencia y eficacia de la labor sustantiva de la Unidad de Servicios Notariales. Objetivo: Revisar y evaluar la efectividad de los controles relativos a la prestación de los servicios de atención primaria que se brinda a los notarios; así como la revisión de los controles establecidos para el respaldo y distribución de las gestiones a cargo de esta unidad. 8. Evaluación de la eficiencia y eficacia de los controles relativos a los procesos y procedimientos administrativos de la Unidad Legal Notarial. Objetivo: Revisión integral de la metodología relacionada con la instrucción de los procesos y procedimientos administrativos relacionados con la autorización, modificación, extinción y regímenes disciplinarios del ser y ejercer la función pública notarial que son competencia legal de la DNN. 9. Seguimiento de informes de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y demás entes de fiscalización. Objetivo: Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República. Por último, doña Roxana Rodríguez menciona que, como parte de la competencia de la Auditoría Interna, van a continuar brindando servicios de asesoría, servicios. - No habiendo más comentarios y consultas, se somete a votación el oficio DNN-UAI-OF-0061-2022 suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a la presentación del Plan Anual de Trabajo 2023. -----
ACUERDO 4. Tener por recibido el oficio oficio DNN-UAI-OF-0061-2022 suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a la presentación del Plan Anual de Trabajo 2023. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO**

FIRME. -----

ACUERDO 5. Aprobar el Plan Anual de Trabajo para el periodo 2023 propuesto por la Auditoría Interna según oficio DNN-UAI-OF-0061-2022 suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 5. ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2022. Se conoce el oficio DNN-DE-OF-594-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente a la presentación y conformidad de los documentos que respaldan la solicitud de aprobación de los Estados Financieros al 31 de octubre de 2022. Al ser las 09:46 horas se mantienen presentes en la sesión las señoras Roxana Rodríguez De La Peña y Jinneth Gamboa Jiménez ambos funcionarios de la Auditoría Interna; e ingresan a la sesión los señores Luis Barrantes Aguilar, Roger Ureña Vega, Fanny Montoya Jiménez, todos funcionarios del Departamento Administrativo Financiero. -----

Expone la funcionaria Fany Montoya los Estados Financieros al 31 de octubre de 2022. Menciona que, sobre el estado de situación, los activos totales para el periodo son de ₡4.262.178 miles de colones, teniendo una disminución de ₡4.742.079 miles de colones, en comparación al año 2021. Indica que, el total de pasivos es de ₡418.243 miles de colones y, respecto al año 2021, hay una diferencia de -₡17.249 miles de colones. El total de patrimonio es de ₡3.843.935 miles de colones, con una variación de -₡4.724.831 miles de colones. El total de pasivo y patrimonio es de ₡4.262.178 miles de colones con variación de -₡4.742.080 miles de colones. Con respecto al análisis del activo, señala que, para octubre del año 2022, el total de activos es de ₡4.262.178 miles de colones, teniendo una disminución de ₡4.742.079 miles de colones equivalentes a un -52.66% respecto al año 2021. Esta disminución se da principalmente en las cuentas del activo corriente. La reducción más significativa se ve presente en el traslado del Superávit a la Tesorería Nacional por -₡4,643,806 miles de colones. De igual manera, menciona que, en cuentas por cobrar hay un aumento de ₡47.312 miles de colones, que corresponde al registro de cuenta de RACSA por un monto ₡58,551 miles de colones y una disminución de

-¢11,239 miles de colones, por concepto de timbres del Colegio de Abogados. Señala que, hubo una disminución de inventario de materiales y suministros por ¢9,691 miles de colones, una disminución de pólizas de seguro por -¢98 miles de colones y una reducción de activos fijos netos por -¢135,796 miles de colones, producto de retiro licencias, depreciación y amortización. En cuanto al análisis del pasivo, para el periodo 2022 se obtiene un total de pasivos de ¢418,243 miles de colones, lo que generó una reducción de -¢17,249 miles de colones en comparación mismo período al 31 de octubre de 2021, esta cuenta representa un 9.81% del total de Pasivo y Patrimonio. Menciona que, hubo un aumento por concepto de deudas con proveedores por un monto de ¢4,766 miles de colones y por deudas con CCSS y fiscales por un monto de ¢6,120 miles de colones. Indica que, hubo reducciones por concepto de provisión de transferencias por pagar por un monto de -¢12,217 miles de colones, saldos de depósitos no identificados por una suma de -¢3,125 miles de colones, recaudación de sumas por devolver al Ministerio de Hacienda por un monto de -¢10,401 miles de colones y por depósitos en garantía de proveedores por la suma de -¢2,392 miles de colones. Respecto al análisis del patrimonio, este asciende a ¢3,843,935 miles de colones, conformado por los siguientes rubros: capital inicial, reservas, resultados acumulados y resultado del período corriente. Representa un 90.19% del total de pasivo y patrimonio. Se presenta una disminución a nivel de cuenta mayor de -¢4,724,831 miles de colones con respecto al período anterior y equivalente a un -55.14%. Manifiesta que, hubo una reducción por traslado a Tesorería Nacional del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2020, por la suma de -¢4,687,307 miles de colones. Menciona que, hubo un aumento por acumulación del cierre contable de los resultados del ejercicio contable 2021 que genera en incremento de ¢36,539 miles de colones y por ajuste de períodos anteriores: se genera un incremento de ¢2,541 miles de colones por ajuste generado a la provisión para el pago del 3% de la Ley 7488 de la Comisión Nacional de Emergencias. Señala que, se ve presente una disminución en la utilidad con respecto al periodo 2021 por -¢76,603 miles de colones. Respecto al análisis del estado de rendimiento, en la parte de ingresos, se determina que, al 31 de

octubre de 2022, el total de los ingresos es de ₡1,880,668 miles de colones, lo que representa una disminución con respecto al periodo 2021 de -₡23,876 miles de colones equivalentes a un -1.25%. La funcionaria expone que, los ingresos por “Timbres” y “Servicios” en 2022 es de ₡1,810,878 miles de colones y representa un 96.29% del total de los ingresos, corresponde este rubro a la venta de servicios brindados en la plataforma, y cobro del timbre del Colegio de Abogados. Generan una disminución del -3.87% con respecto al período anterior. Respecto a las rentas de inversiones y colocación de efectivo por ₡212 miles de colones, equivalente a 0.01%. Los resultados positivos generados por intereses por ₡986 miles de colones, equivalente a 0.05%. Hubo otros ingresos (diferencial cambiario, ingresos por depósitos no identificados, registro de RACSA) por ₡68,591 miles de colones, equivalente a un 3.65%. Respecto al análisis del gasto, al 31 de octubre de 2022, el total de los egresos es de ₡1,654,092 miles de colones lo que representa un incremento con respecto al periodo 2021 de ₡52,727 miles de colones una variación de 3.29%. Se presenta una disminución de gastos de personal por -₡15,256 miles de colones, al igual que un incremento de gastos por servicios (servicios básicos, mantenimientos, transferencia electrónica de información, entre otros) por ₡61,251 miles de colones. Hubo aumentos en materiales y suministros por ₡6,177 miles de colones y en transferencias a la CCSS por ₡915 miles de colones. Se determina que hubo un incremento en depreciación de activos por ₡1,058 miles de colones y reducciones en deterioro a cuentas a cobrar por -₡503 miles de colones y en diferencial cambiario por -₡914 miles de colones. -----

El funcionario, Roger Ureña, expone que, en cuanto a las cuentas por cobrar, RACSA debe a la DNN, un monto de ₡58 millones, por las consultas que se realizan al Registro Nacional. Se había pactado que RACSA cobrara ₡700 por consulta, pero, durante varios años cobraron esa suma y nunca pagaron lo adeudado a la DNN. Menciona que, la Dirección Ejecutiva envió un oficio a RACSA y lograron que certificaran el monto que adeudan, por lo que, deben procurar que salden la deuda. Respecto a las razones financieras, en comparación al año pasado, ya no cuentan con superávit, por lo que hay una rebaja. Señala que, los activos corrientes cubren

2.24 veces los pasivos corrientes. El señor Ureña menciona que, la DNN tiene un endeudamiento del 10%, correspondiente a los pagos momentáneos a proveedores, a la CCSS y la retención al impuesto, entre otros. La relación entre el patrimonio total y el activo total es de un 90%. Los ingresos cubrieron los gastos 1.16 veces, lo que corresponde a resultado favorecedor. Indica que, el pasivo total es de un 11% y la rentabilidad es de un 12%. -----

El señor Gastón Ulett le consulta a don Roger Ureña y a doña Fany Montoya, si consideran que los estados financieros al 31 de octubre tienen algún asunto especial que advertir al CSN. -----

Don Roger Ureña menciona que, el único elemento relevante es sobre a la deuda que mantiene RACSA con la DNN. En cuanto a lo demás, considera que, en temas de depuración contable, las finanzas de la DNN están bien. -----

El señor Gastón Ulett le consulta a don Luis Mariano Jiménez, las medidas que van a tomar respecto a la deuda de RACSA con la DNN. -----

El señor Luis Mariano Jiménez menciona que, RACSA se alimentaba de la base de datos de la DNN. Había un convenio pactado con el ICE, sin embargo, nunca cancelaron lo que adeudaban por ese servicio. Indica que, RACSA ya reconoció por escrito que adeudan un monto de ₡58 millones a la DNN, el problema radica en que, si saldan esa deuda, el monto se dirigiría a la caja única del Estado y no lo podrían utilizar. Señala que, quieren hacerle un planteamiento a la Contraloría General de la República, con el fin de consultar si pueden obtener servicios a cambio, en vez de cobrar la deuda. Informa que, para continuar la relación con RACSA, detuvieron el cobro para no afectar a la comunidad notarial con un incremento en el costo. -----

No habiendo más comentarios y consultas, se somete a votación la solicitud de aprobación de los Estados Financieros con corte al 31 de octubre de 2022. -----

ACUERDO 6. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-594-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, referente a la presentación y conformidad de los documentos que respaldan los Estados Financieros al 31 de octubre de 2022.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



ACUERDO 7. Aprobar los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de octubre de 2022, gesti6nase lo pertinente para su entrega a la Contabilidad Nacional, antes del 30 de noviembre de 2022. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE OCTUBRE DE

2022. Se conoce el oficio DNN-DE-OF-595-2022, suscrito por el se1or Luis Mariano Jim6nez Barrantes, referente a la presentaci6n del Informe de Ejecuci6n del Plan de Adquisiciones al 31 de octubre de 2022 y Ejecuci6n Presupuestaria al 31 de octubre de 2022. Al ser las 10:04 horas se mantienen presentes en la sesi6n las se1oras Roxana Rodr6guez De La Pe1a y Jinneth Gamboa Jim6nez ambos funcionarios de la Auditoría Interna; as6 como los se1ores Luis Barrantes Aguilar, Roger Ure1a Vega, Fanny Montoya Jim6nez, todos funcionarios del Departamento Administrativo Financiero. -----

El se1or Roger Ure1a, expone la proyecci6n de la ejecuci6n al 31 de octubre de 2022, indica que, se espera una ejecuci6n general de un 93% al final del periodo.- El se1or Luis Barrantes, informa sobre la ejecuci6n del plan de adquisiciones, en cuanto a las contrataciones concluidas y pendientes. Menciona que, la mayoría de las contrataciones pendientes ya se ejecutaron. -----

Do1a Roxana Rodr6guez menciona que, los se1ores Roger Ure1a y Luis Barrantes, en el oficio 110 hacen referencia a que, el cierre de la ejecuci6n presupuestaria es al 31 de octubre y consideran las modificaciones 3, 5 y 7, sin embargo, en la informaci6n que dispusieron, no se logra visualizar cual ha sido el tratamiento a nivel de ejecuci6n de cada una de estas. Espec6ficamente, se refiere a la modificaci6n presupuestaria n6mero 7, la cual fue por ₡57 millones y asegura que, es de inter6s de la auditoría interna conocer el tratamiento de los ₡35 millones que fueron trasladados a la partida 10808. De igual manera, indica que, dentro del an6lisis, no se observa lo referente al dinero que la UTIC se comprometió a ejecutar. Menciona que, únicamente pudo observar una contrataci6n nueva por demanda, donde lo que se ejecuta es 1 mill6n. Se1ala que, si no se logran ejecutar los ₡35 millones que

fueron trasladados, estarían incurriendo en un incumplimiento a nivel institucional y se estarían dejando por fuera otros proyectos, con los cuales la DNN este año no avanzó. Concluye que, es importante incluir en la información provista, la manera en que se están ejecutando los recursos en la partida, específicamente en la número 10808. -----

El señor Roger Ureña menciona que, pueden realizar un ejercicio para el seguimiento de cada partida, a pesar de ser diferentes momentos presupuestarios. Indica que, van a realizar cuadros donde se presente lo que doña Roxana Rodríguez solicita. -----

La señora Guadalupe Ortiz pregunta ¿Cuáles son las partidas que no se van a ejecutar? -----

El señor Roger Ureña señala que, hay un porcentaje significativo correspondiente a las remuneraciones de plazas que han estado proyectadas para todo el año, pero que han tenido periodos vacantes. De igual manera, se debe tomar en cuenta que, en la parte de servicios generales y prestaciones legales, se puede prever la partida, pero no se sabe cuál va a ser el comportamiento en el año. Indica que, puede realizar un cuadro en el que se evidencie las partidas ejecutadas, las pendientes y su porcentaje. -----

La señora Evelyn Aguilar, considera importante conocer los porcentajes más altos del pendiente de ejecución y su cronograma. -----

El señor Mauricio Soley menciona que, a nivel de Registro Nacional, para poder pagar una factura debe de haber ingresado al sistema de pago antes del 15 de noviembre. Pregunta ¿Con qué presupuesto se va a pagar las facturas pendientes?-

El señor Roger Ureña aclara que, si las facturas ingresan en el presente año, se emite una certificación de compromisos devengados no pagados, por lo que se genera una cuenta por pagar y se salda antes del 28 de febrero del año siguiente, con presupuesto del 2022. -----

No habiendo más comentarios y consultas, se somete a votación el informe de ejecución del plan de adquisiciones y ejecución presupuestaria al 31 de octubre de 2022, con la solicitud propuesta de ampliar el informe con los cuadros sugeridos por



los miembros de este Consejo. -----

ACUERDO 8. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-595-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, referente a la presentación y conformidad de los documentos que respaldan el Informe de ejecución del plan de adquisiciones y la Ejecución Presupuestaria al 31 de octubre de 2022. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 9. Solicitar al Departamento Administrativo Financiero la ampliación de su informe aportando un cuadro en el que se muestre como se está ejecutando la partida 10808, a solicitud de la Auditora Interna; un cuadro en el que se muestre las partidas que se ha proyectado no ejecutar y cuáles son sus componentes; y la calendarización del procedimiento de partidas con ejecución alta. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Al ser las 10:24 horas se mantienen presentes en la sesión las señoras Roxana Rodríguez De La Peña y Jinneth Gamboa Jiménez ambos funcionarios de la Auditoría Interna; se retiran los señores Luis Barrantes Aguilar, Róger Ureña Vega, Fanny Montoya Jiménez, todos funcionarios del Departamento Administrativo Financiero. -----

ARTÍCULO 7. INFORME SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ACTAS EN SOPORTE ELECTRÓNICO. Se conoce el oficio DNN-DE-OF-566-2022, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, el cual detalla el informe sobre la conservación de las actas en soporte electrónico, y de conformidad del oficio DNN-UAIN-OF-0078-2022, de parte de la Unidad de Archivo Institucional. Al ser las 10:26 horas ingresa a la sesión el señor Kenneth Marín, encargado de la Unidad de Archivo Institucional. -----

Expone el señor Kenneth Marín referente al sistema de conservación de actas en soporte electrónico. Menciona que, el sistema Arka contempla la conservación de actas, el expediente y la grabación de la sesión. Para realizar esta presentación, el señor Kenneth Marín tomó en cuenta lo establecido en los siguientes documentos: el artículo 50 de la Ley N° 6227, los lineamientos para la elaboración de actas de la Norma Técnica Nacional-006, los lineamientos para conformación de expedientes

administrativos presentes en la Norma Técnica Nacional -001, la Norma Técnica para la Gestión de Documentos Electrónicos, la Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente y por último, el Código de Nacional de Tecnologías Digitales. Para cumplir el requisito de grabación de sesiones, menciona que, cuentan con la plataforma de Teams, de igual manera, UTIC ya adjudicó la compra de una cámara de video, mediante la contratación directa N° 2022CD-000020-0007500001. En cuanto a temas de formato y forma del acta, se implementó un procedimiento interno, el cual se ha estado trabajando con la secretaria del CSN. Informa que, en el año 2019 se compró el sistema Direktor, el cual se compone de 3 elementos; un repositorio digital, un gestor de documentos y un portal para consulta, mismo que se utiliza para la conformación de los expedientes de las sesiones y para almacenar los metadatos del expediente electrónico. De igual manera, menciona que se cuenta con el sistema Arka, el cual sirve para; la ordenación del expediente de las sesiones, la publicidad de las actas, gestionar documentos electrónicos, el repositorio digital, la realización de un índice electrónico generado automáticamente, la firma digital del índice electrónico y la interoperabilidad de sistemas de información. También, menciona que, cumplen con el formato oficial de documentos electrónicos firmados digitalmente, el cual fue instruido mediante el consecutivo DNN-DE-INS-014-2022. Señala que, se cuenta con una política de gestión de documentos electrónicos, aprobado mediante acuerdo 2021-007-006 del CSN. Por último, indica que, queda pendiente el aspecto de la transcripción literal de actas, debido a que el sistema Arka brinda esa posibilidad, pero, es un servicio que se paga por aparte, sin embargo, pueden utilizar el sistema de transcripción de Teams y el dictado por voz de Word. -----
No habiendo más comentarios y consultas, se somete a votación tener por recibida la exposición del señor Kenneth Marín, así como los oficios referentes a este tema, que fueron presentados ante este consejo. -----
ACUERDO 10. Tener por recibido el informe sobre la conservación de las actas en soporte electrónico, remitido bajo los oficios DNN-DE-OF-566-2022 de la Dirección Ejecutiva y DNN-UAIN-OF-0078-2022 de la Unidad de Archivo Institucional, en

cumplimiento del acuerdo N°3, tomado en sesión ordinaria N°26, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 5 de octubre de 2022. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

Se suspende la sesión a las 10:03 horas para un receso. Se retiran definitivamente las señoras Roxana Rodríguez De La Peña y Jinneth Gamboa Jiménez ambos funcionarios de la Auditoría Interna, y el señor Kenneth Marín, encargado de la Unidad de Archivo Institucional. -----

A las 10:33 horas se reinicia la sesión. -----

ARTÍCULO 8. EXPOSICIÓN DE RESULTADOS DEL INFORME DE PERCEPCIÓN QUE TIENEN LOS USUARIOS RESPECTO A LA DNN. Al ser la 11:02 horas se

recibe a la señora Patricia Flores Solerti, Contralora de Servicios de esta Dirección, para que proceda con la exposición de resultados del Informe y Recomendaciones de la Evaluación de Percepción y Satisfacción de Servicios 2021, realizada por la Contraloría de Servicios, en noviembre de 2021, en atención a los acuerdos N°15 y N°16, tomados en sesión ordinaria N°26, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 5 de octubre de 2022. -----

La señora Flores Solerti expone que, se realizó una evaluación a 133 personas, con participación de Notarios Públicos y ciudadanos en general, respecto a los servicios de registro y habilitación, autenticación de documentos, razón de apertura, entre otros. Dicha evaluación fue practicada en setiembre y octubre del año 2021, mediante un formulario impreso. Se determinó que, el 53% de los participantes de la evaluación visitan la DNN de manera ocasional, mientras que el 47% lo hacen de manera frecuente. Como parte de los resultados, se obtuvo que 90 usuarios consideran que el trámite de la gestión es fácil y fluida, mientras que, 43 usuarios opinan que es difícil y lenta. A nivel de conclusión, se determinó que un 33% de los usuarios evaluados considera que la DNN brinda un servicio excelente, un 27% opina que el servicio brindado es muy bueno, un 20% considera que el servicio es bueno, un 16% indica que el servicio es regular y un 4% opina que el servicio es malo. Por último, la señora Flores Solerti menciona que, ya se realizó la evaluación de percepción de este año, en la cual tomó en cuenta los servicios de recepción, la plataforma de servicios y la entrega de documentos, posteriormente, les hará llegar

los resultados. -----

La señora Guadalupe Ortiz opina que se pueden mejorar los porcentajes. -----

La señora Evelyn Aguilar sugiere que se ahonde en las respuestas que no califican bien los servicios. -----

Respecto a las malas calificaciones, la señora Patricia Flores menciona que, tomó en consideración ese aspecto a la hora de realizar la evaluación de este año. Manifiesta que, la mayoría de comentarios que realizan los usuarios son referentes al lento tiempo de espera, razón la cual, se está discutiendo la posibilidad de quitar las citas para la recepción de documentos. -----

El señor Gastón Ulett considera que, deben prestar atención al tiempo de entrega de documentos, debido a que es un proceso largo, razón por la cual, los usuarios quieren que vuelvan los tiempos de entrega anteriores a la pandemia. También, deben tener en cuenta que ha disminuido el personal, que la curva de aprendizaje es lenta y que han aumentado las solicitudes. A nivel de Dirección Ejecutiva, opina que pueden trabajar para automatizar los procesos de entrega. -----

El señor Luis Mariano Jiménez menciona que, van a acatar las recomendaciones y en estos días, van a intentar implementar el sistema anterior, de recepción de documentos sin citas. -----

No habiendo más comentarios y consultas, se somete a votación tener por recibida la exposición de resultados del Informe y Recomendaciones de la Evaluación de Percepción y Satisfacción de Servicios 2021. -----

ACUERDO 11. Tener por recibida la exposición de resultados del Informe y Recomendaciones de la Evaluación de Percepción y Satisfacción de Servicios 2021

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Al ser las 11:14 horas se retira la señora Patricia Flores Solerti, Contralora de Servicios. -----

ARTÍCULO 9. CONSULTA REFERENTE AL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL N° 2021-014-003. Se conoce oficio DNN-DE-OF-600-2022 de fecha 11 de noviembre del 2022, mediante el cual la Dirección Ejecutiva refiere a este Consejo la consulta presentada por Alejandro Arce Oses, Notario del



Estado, según escrito sin número consecutivo y de fecha 8 de noviembre del 2022, referente al Acuerdo del Consejo Superior Notarial N° 2021-014-003. -----

El señor Gastón Ulett, manifiesta que la consulta versa en los siguientes términos: *“Si un Notario del Estado puede protocolizar las piezas de un proceso judicial, de naturaleza distinta a procesos de cobro judicial, en el cual tuvo participación como abogado del mismo proceso cuyas piezas se van a protocolizar.”*. Manifiesta que ya había un criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica sobre la posibilidad del notario de protocolizar piezas de un proceso de cobro judicial, considera que este caso es relevante y amerita pronunciamiento, por lo que propone que se remita esta consulta a dicha Unidad para que, partiendo de ese criterio anterior, rindan el dictamen base para evacuar la consulta. -----

Manifiesta Don Mauricio Soley que a su parecer puede haber un caso concreto aquí si se está profundizando en el tipo de notario que interviene, ya que la consulta hace alusión específicamente al Notario del Estado, cargo que en principio no sería compatible con el del litigante, salvo que posiblemente haya intervenido en juicios del Estado como Procurador antes de ocupar el cargo de Notario del Estado, con lo cual habría que analizar si es necesario pronunciarse, o si más bien lo pueden resolver entre los mismos notarios del Estado para evitar la incompatibilidad. -----

Manifiesta don Carlos Sanabria que en este asunto si sería pertinente admitir la consulta sin tratarse como un caso concreto, puede solicitarse el criterio a UAJ pero expresamente requiriéndoles omitir referirse a la situación particular del Notario del Estado, sino más considerar en su lugar que el supuesto deber aplicar para cualquier tipo de notario, en la misma forma en la que se refirió este Consejo en su acuerdo previo, por tanto sería viable ampliar su alcance a los otros tipos de procesos judiciales sin la necesidad de referirse concretamente al tipo de notario que interviene. -----

No habiendo más comentarios y consultas, se somete a votación la posibilidad de referir esta consulta a la UAJ para que rindan criterio sin referirse al supuesto específico del solicitante. -----

ACUERDO 12. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-600-2022 de fecha 11 de

noviembre del 2022, mediante el cual la Dirección Ejecutiva refiere a este Consejo la consulta presentada por Alejandro Arce Oses, Notario del Estado, según escrito sin número consecutivo y de fecha 8 de noviembre del 2022, referente al Acuerdo del Consejo Superior Notarial N° 2021-014-003. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 13. Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica que brinde criterio legal en cuanto a lo consultado como insumo para resolver esta petición, debiendo contemplar tanto los precedentes sobre el tema, como la posición de este Consejo en cuanto a que su alcance debe resultar de aplicación para todo notario público.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VI. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 10. RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA NOTARIA

ADRIANA RUIZ VILLAREAL. A las 11:27 horas ingresan las señoras Jorlenny Alfaro Duran y Ninfa Jiménez Aguilar ambas funcionarias de la Unidad de Asesoría Jurídica. Expone la señora Alfaro Durán el criterio DNN-UAJ-C-0074-2022, emitido por la Asesoría Jurídica, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Adriana Ruiz Villareal, carné N°14313, contra el Acto Final N° 278139 de las 15:13 horas del 27 de julio del 2022. Al respecto manifiesta que mediante dicha resolución se resolvió sin lugar la solicitud de rehabilitación de la señora Adriana Ruiz Villareal; y que, dada la inconformidad de la interesada, mediante resolución número 279124 de las 09:01 horas del 05 de agosto del 2022, se conoció el recurso de revocatoria, declarándose sin lugar el recurso de marras, así como la solicitud de rehabilitación; y a su vez, se confirmó en su totalidad el acto final recurrido elevándose el recurso de apelación para conocimiento del Consejo Superior Notarial. Tal y como se denota del acto administrativo impugnado, esta Administración únicamente se ha limitado a la aplicación de la ley tal como es su deber y como lo dispone el principio de legalidad. No obstante, es menester destacar, que ha habido un cambio jurisprudencial con respecto al requisito de la buena conducta estipulado en el inciso a) del artículo 3 del Código Notarial, en vinculación con el impedimento establecido en el inciso c)

del numeral 4 del Código de cita. En ese orden de ideas, se trae a colación la Resolución N° 001382-F-S1-2022, de las 09:45 horas del 16 de junio del 2022, dictada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, que dispone en lo que interesa que el requisito dispuesto por artículo 3 inciso a) del Código Notarial encuentra su límite en los alcances del impedimento derivado de condenatoria penal establecido por artículo 4 inciso c) del mismo Código. En virtud de lo anteriormente expuesto, una vez cumplido el plazo de la condena penal, ya no existe el impedimento establecido en el artículo 4 inciso c) del Código Notarial, así como tampoco puede tenerse como carencia del requerimiento de buena conducta, el hecho de tener un antecedente penal registrado en su contra; toda vez que a la luz de lo dispuesto por la Sala Primera en el voto de marras, independientemente del conteo para determinar la publicidad de los antecedentes penales según los plazos de cancelación de las anotaciones de juzgamientos que debe aplicar el Registro Judicial, que se encuentran expresamente establecidos en el artículo 11 de la Ley del Registro y Archivos Judiciales; para el caso del requisito de buena conducta, se debe verificar únicamente que la condenatoria se haya cumplido. En ese orden de ideas, debe verificarse en el caso de marras, si se acredita el requisito de buena conducta establecido en el artículo 3 inciso a) del Código Notarial, conforme lo estipulado en el Voto 001382-F-S1-2022 emitido por la Sala Primera. Así las cosas, del análisis de la nueva certificación de antecedentes penales, de fecha 21 de setiembre del año 2022, se desprende que la señora Ruiz Villareal, registra una condena penal de un año de prisión por el delito de falsedad ideológica, con un beneficio de ejecución condicional de la pena por un periodo de tres años. Se denota de la certificación que consta aportada al expediente, que la sentencia adquirió firmeza hasta el 12 de marzo del año 2021, fecha en la cual inició el descuento de la pena impuesta. Conforme al artículo 148 del Código Procesal Penal, las resoluciones judiciales quedarán firmes y serán ejecutables, en cuanto no sean oportunamente recurridas. En este último caso, la firmeza será a partir de la sentencia emitida por la última instancia; para el caso de marras, desde la sentencia de casación, siendo a partir de ese momento que comienza a descontarse

el plazo de la pena. En síntesis, la pena correspondiente a un año de prisión se cumplió en el mes de marzo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en la resolución 001382-F-S1-2022, de las 09:45 horas del 16 de junio del 2022. Bajo ese nuevo criterio de valoración del requisito de buena conducta; lleva razón la recurrente al afirmar que para su caso en particular la misma cumple con el requisito establecido en el inciso a) del artículo 3 del Código Notarial; toda vez que según los registros de antecedentes penales reflejados en la certificación de Usos Varios del Registro Judicial de fecha 21 de setiembre del 2022, siendo que la sentencia de casación data de fecha 12/03/2021, para el presente momento ya se ha cumplido de forma sobrada la pena de prisión de un año. -----

El señor Mauricio Soley considera que, no deben actuar respecto a una sentencia en específico, debido a que no hay jurisprudencia todavía, por lo que sugiere que se vuelva a analizar. -----

La señora Evelyn Aguilar concuerda con don Mauricio Soley. Solicita que se le aclare el asunto de la hoja de delincuencia. -----

La funcionaria Jorlenny aclara que, la señora Adriana Ruiz aporta como prueba una hoja de delincuencia de uso laboral, por lo que no contiene toda la información, a diferencia de la hoja antecedentes penales de usos varios que tiene la Unidad de Asesoría Jurídica, en la que sí aparecen todos los registros. Explica que, para efectos de la Asesoría Jurídica, la hoja que se debe tomar en cuenta es la de usos varios. -----

El señor Mauricio Soley pregunta ¿La señora Ruiz Villareal ya cumplió la condena o, por el contrario, debe esperar a que pasen los 3 años de ejecución de sentencia, para dar por terminado el pago de la pena? -----

La señora Ninfa Jiménez explica que, de conformidad con lo establecido en el Código Penal, si una persona es delincuente primario y se le condena a una pena menor a 3 años, puede optar por el beneficio de ejecución de la pena condicional. Esto quiere decir que, la persona no descuenta tiempo de cárcel, siempre y cuando no incurra en una falta durante el periodo que se le establezca de ejecución



condicional. En el caso de la señora Adriana Ruiz, se le condenó a una pena de un año de cárcel y se le brindó el beneficio de ejecución de la pena por 3 años. Explica que, si bien es cierto, están analizando el artículo 3, no pueden dejar de lado el artículo 4 y la buena conducta en la DNN se acredita con la hoja de delincuencia. Menciona que, bajo esa misma tesis, habían ganado este caso en primera instancia, sin embargo, la Sala les indicó que están equivocados.-----

El señor Mauricio Soley opina que, el análisis debe ser más profundo. -----

La señora Guadalupe Ortiz concuerda con don Mauricio Soley. Manifiesta que, este criterio es de oportunidad y conveniencia, debido a que la DNN debe pagar costas, pero, a este momento, cuenta con una sola sentencia y el criterio puede cambiar. -

La funcionaria Ninfa Jiménez menciona que, es la primera vez se impugna un proceso sobre este tema. En caso de que, la señora Ruiz Villareal cometa un delito en periodo de ejecución condicional, debe descontar la pena en la cárcel e inmediatamente se le suspende como notaria pública. -----

El señor Luis Mariano Jiménez manifiesta su preocupación respecto a que, la notaria puede alegar que ya cumplió la pena, al haber cumplido el año de la pena de cárcel, aún cuando no lo haya descontado. -----

La señora Guadalupe Ortiz sugiere ahondar sobre las dudas que tienen los miembros del consejo y que, posteriormente, se vuelva a discutir en sesión. -----

El señor Carlos Sanabria expone que, comparte la posición manifestada por don Mauricio y don Mariano, en el sentido de que no estamos ante jurisprudencia de la Sala, sino que se trata de un único precedente cuyo alcance en consecuencia debe entenderse limitado al caso concreto; todo lo cual, además de no constituir en este momento una fuente formal y norma vinculante para los demás casos, tampoco ha sido invocado como fundamento en el recurso ni tiene relación directa con este caso, por ende no resulta conveniente incorporarlo en la motivación para resolver el reclamo; estima que no da el informalismo para interpretar que esa era la intención del recurrente, ello implicaría desviar los alcances del mismo recurso, cuando más bien este Consejo debe vigilar como instancia en alzada que sus pronunciamientos se ciernan a los términos del recurso, evitando incurrir en ultra petita. Considera

además, que pueden haber posiciones válidas y distintas frente a lo resuelto por la Sala, como podría serlo interpretar que los alcances de la buena conducta, entendidos en el caso del notario como la comprobación de antecedentes penales -partiendo el art. 3 inciso a) en relación con el art. 12 del Código Notarial, que facultan a esta Dirección expresamente para requerir de oficio la certificación respectiva- encuentran su límite en la propia Ley de la cual se origina el mismo registro por medio del cual se acredita ese requisito, sea la Ley del Registro y Archivos Judiciales, que en su artículo 3 establece la existencia legal de ese tipo de registros, y en su artículo 11 delimita la vigencia o permanencia en el tiempo de esos registros, sin que ello signifique quebrantar el principio de perpetuidad de la sanción en la forma que la concibe la Sala Constitucional. Opina que esa discusión sobre las distintas posiciones en efecto no conviene traerla a este asunto, dado que este mismo Consejo no comparte lo resuelto por la Sala Primera, pues como se vio anteriormente inclusive se ha considerado revertir la posición de dicha autoridad vía reclamo de revisión, siendo entonces contraproducente incorporar en la motivación del acto que resuelve el recurso, fundamentos que fueron expuestos para resolver un supuesto totalmente ajeno y distinto al caso que se está conociendo. Sugiere respetuosamente devolver el caso para un nuevo análisis únicamente sobre los aspectos que invoca el recurso, esto es, si la hoja de delincuencia “para fines laborales” puede tomarse como la prueba vinculante para acreditar el cumplimiento del requisito, o si por el contrario, debe utilizarse la hoja “para usos varios” que obtiene de oficio esta Dirección, para efectos de tener por acreditado ese requisito de conformidad con la normativa vigente -al margen de lo que interpretó la Sala para el otro caso, por los motivos ya expuestos-. Además, es prudente ampliar el estudio para atender la inquietud de este Consejo -porque no se incluyó en el análisis-, si conforme al ordenamiento jurídico positivo imperante, persisten los efectos legales de la condenatoria cuando el sentenciado declarado culpable se acoge al beneficio de la ejecución condicional de la pena, pues de resultar así ello tendría repercusión en este caso particular. -----

El señor Gastón Ulett propone someter a votación la recomendación de posponer

el conocimiento de este recurso para una próxima sesión, y solicitar un nuevo criterio legal a la unidad asesora, en los términos aquí expuestos-----

ACUERDO 14. Tener por recibido el criterio DNN-UAJ-C-0074-2022, emitido por la Asesoría Jurídica, referente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Adriana Ruiz Villareal, carné N°14313, contra el Acto Final N° 278139 de las 15:13 horas del 27 de julio del 2022. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ACUERDO 15. Posponer el conocimiento de este recurso para una próxima sesión, y solicitar un nuevo criterio legal a la unidad asesora, para que se refiera únicamente sobre los aspectos que invoca el recurso, esto es, si la hoja de delincuencia “para fines laborales” puede tomarse como la prueba vinculante para acreditar el cumplimiento del requisito establecido por artículo 3 inciso a) del Código Notarial, o si por el contrario, debe utilizarse la hoja “para usos varios” que obtiene de oficio esta Dirección de conformidad con el artículo 12 ídem, lo anterior, de conformidad con la normativa vigente, y al margen de lo expuesto en el Voto 001382-F-S1-2022 emitido por la Sala Primera. Por haberse omitido en el primer dictamen, y considerando que ello tendría repercusión en este caso particular, se le solicita ampliar el estudio para atender la inquietud de este Consejo, en cuanto a los alcances de la condenatoria para los fines aquí requeridos, cuando el sentenciado declarado culpable se acoge a la ejecución condicional de la pena, mientras se encuentra en efecto dicho beneficio. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.**

Al ser las 11:55 horas se retira de la sesión las señoras Jorlenny Alfaro Duran y Ninfa Jiménez Aguilar ambas funcionarias de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

CAPÍTULO VII. PUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 11. REPOSICIÓN DE TOMO DEL NOTARIO RAFAEL DE LA PEÑA ROJAS. -----

La señora Evelyn Aguilar menciona que, el Archivo Nacional recibió una sentencia sobre una reposición de tomo de protocolo, misma que se remite como reposición completa, no obstante, se incluyen folios originales, por ende, es parcial. Consulta qué deben hacer con los originales. -----

El señor Luis Mariano Jiménez indica que, la Dirección Ejecutiva de oficio revisará este asunto y le brindarán una respuesta. -----

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO A LA CONSULTA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Don Mariano Jiménez, como miembro de la comisión de digitalización, solicita autorización a este Consejo para remitir consultas a Unidad de Asesoría Jurídica, para que monten una base de lo que sería una respuesta y que lo consulten con la comisión de digitalización. Mediante acuerdo N°3, tomado en sesión ordinaria N°27, celebrada el 19 de octubre de 2022, se trasladó a la Comisión de Digitalización, el oficio DNN-DE-OF-506-2022, referente a la admisibilidad de la consulta según documento D.J. 3541-2022, con la finalidad de que generen un informe y lo presente ante este consejo. El señor Mariano Jiménez menciona que, dado el alcance y complejidad de este asunto, considera necesario que este consejo autorice remitir la consulta a la UAJ para que faciliten el borrador base, que pueda ser utilizado como respuesta, y que éste a su vez, sea revisado por la Comisión de Digitalización. -----

ACUERDO 16. Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica que prepare el borrador de respuesta a la consulta según documento D.J. 3541-2022, suscrito por la Dirección Jurídica del Banco Nacional, relacionado con el Reglamento de documentos notariales extraprotocolares en soporte electrónico, misma que deberá ser referida a la Comisión de Digitalización para su estudio y discusión previa.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 13. AVANCE DEL ANÁLISIS SOBRE EL VOTO N°001382-F-S1-2022. Expone Don Carlos Sanabria respecto del avance del análisis sobre el Voto N°001382-F-S1-2022, de las 09:45 horas del 16 de junio del 2022 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, seguimiento de los acuerdos N°10 y N°11, tomados en sesión ordinaria N°26 del 5 de octubre de 2022. Indica que el informe se ha pospuesto primero a la espera de que lo que se resolviera en el recurso de apelación que fue conocido en esta sesión, pues dependiendo de la posición del consejo ello habría tenido alguna incidencia en cuanto a la dirección que se puede brindar al informe solicitado respecto de las repercusiones del voto de Sala Primera en

cuestión. Solicita que se prorrogue un mes calendario el plazo para rendir el informe correspondiente, con el fin de contar con espacio suficiente para completar el estudio de las distintas figuras aplicables, como la casación en interés de la ley, la casación en interés de la jurisprudencia, que son figuras reguladas por Código Procesal Civil, Ley N° 9342, y que entraron a regir con posterioridad a los alcances respecto de la impugnación de votos de casación en la forma que venía dispuesta por Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508. Indica que además se estaría integrando en el análisis la posibilidad de acudir a la vía de la acción de inconstitucionalidad, considerando que los precedentes contra los cuales primordialmente se contraponen a lo resuelto por la Sala Primera, son precisamente vertidos a partir de la jurisdicción constitucional. -----

ACUERDO 17. Conceder una prórroga de un mes calendario contado a partir de esta fecha, para rendir el informe solicitado referente al Voto N°001382-F-S1-2022, de las 09:45horas del 16 de junio del 2022 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en seguimiento de los acuerdos N°10 y N°11, tomados en sesión ordinaria N°26 del 5 de octubre de 2022. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 14. CRITERIO PGR-C-237-2022 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Al ser las 12:10 horas ingresa a la sesión la señora Roxana Rodríguez de la Peña, Auditora Interna. Expone la señora Rodríguez de la Peña que mediante oficio N.º DNN-UAI-OF-0048-2022 del 12 de setiembre de 2022 interpuso consulta ante la Procuraduría General de la República referente a la obligación de este Consejo de sesionar de forma presencial, por ser ese su modo ordinario de sesionar, y solo en casos excepcionales o urgentes, puede hacerlo de modo virtual, debiendo justificar en el acta los motivos por los cuales se autorizó realizar la sesión de modo virtual. La Procuraduría General de la República mediante Criterio PGR-C-237-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022 emite sus conclusiones lo que a su parecer son concordantes con las disposiciones que ya ha tomado este consejo al respecto, por lo que se refiere resumidamente a las mismas, en el sentido de que el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de

Notariado debe sesionar ordinariamente en forma presencial, en la sede de esa institución y únicamente puede sesionar válidamente en forma virtual ante la presencia de eventos o situaciones excepcionales y urgentes en las cuales sea impostergable su atención a una sesión presencial, debiendo consignar en el acta de la sesión el motivo que justificó realizar la sesión bajo modalidad virtual, esto por principio de legalidad. -----

No habiendo más comentarios y consultas, se somete a votación tener por recibido el Criterio PGR-C-237-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022 de la Procuraduría General de la República referente a la obligación de este Consejo de sesionar de forma presencial. -----

ACUERDO 18. Tener por recibido el Criterio PGR-C-237-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022 de la Procuraduría General de la República referente a la obligación de este Consejo de sesionar de forma presencial. **ACUERDO UNÁNIME.**-----

A las 12:14 horas se tiene por finalizada la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria

Gastón Ulett Martínez
Presidente